

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y AUTONOMÍA PERSONAL RELATIVO A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL PROYECTO DECRETO _____ DEL CONSELL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, a la vista del Informe de la Abogacía de fecha 25 de mayo de 2022

Una vez emitido el informe preceptivo al proyecto de Decreto por el que se modifica EL DECRETO 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, y analizado el mismo se informa:

Respecto a las observaciones esenciales al texto del proyecto,

- 1.- Se modifica la denominación del Proyecto, eliminando la referencia a la figura de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI)
- 2.- Se sustituye la denominación de “Exposición de Motivos” por “Preámbulo”
- 3.- Se simplifica y aclara el contenido del Preámbulo
- 4.- Se incluye en el Preámbulo, la referencia a la plena adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- Se introduce en el artículo 25 el que Las prestaciones económicas de atención a la dependencia son inembargables, salvo para el supuesto previsto en el artículo 608 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 6.- Se suprime la necesidad de empadronamiento para la Persona Asistente Personal y Cuidador no profesional
- 7.-Se modifica la división y niveles de subdivisión de los artículos 31 y 32

Respecto al resto de observaciones efectuadas en el informe,

Informar que si que consta en el expediente la realización del trámite de consulta pública en el portal web de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Asimismo, consta en el expediente el informe favorable de la directora general de Presupuestos y el informe aprobatorio emitido por la Comisión Delegada del Consell de Inclusión y Derechos Sociales.

Se considera justificado el hecho de modificar el Decreto y no proceder a su derogación, atendiendo la implantación y arraigo del decreto 62/2017, garantizando en todo caso el cumplimiento de principio de seguridad jurídica.

Se considera conveniente la referencia a La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales, en la medida que uno de los objetivos fundamentales de la norma es que la valoración se efectúe de forma directa por las administraciones públicas, no pudiendo encomendar tal función a empresas u entidades dependientes de las mismas.

Respecto a las observaciones realizadas relativas a la calidad normativa (extensión de frases, circunloquios, del texto, utilización del lenguaje inclusivo, conceptos, utilización de conceptos jurídicos indeterminados, modificaciones no individualizadas y otras observaciones formales), esta Dirección General entiende que los mismos exceden del alcance del informe de la Abogacía, la cual debe de analizar los aspectos de legalidad.

No obstante se han introducido mejoras en la redacción del texto, que permitan la consecución más eficaz de los fines que pretende la modificación del citado texto.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y AUTONOMÍA
PERSONAL**